

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/12/2020

RECURRENTE: EVA2019CIDE EVA2019CIDE

EVA2019CIDE.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE

ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. RUTH NOHEMÍ

ESPINOZA PÉREZ.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA LA PARTE RECURRENTE PARA REALIZAR MANIFESTACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, HA FENECIDO. MORELIA, MICHOACÁN, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Morelia, Michoacán, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta a los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la certificación que antecede y con el estado que guarda el presente expediente. Conste.

Los integrantes del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **ACUERDAN**:



PRIMERO. - Considerando que ha transcurrido en exceso el término de diez días hábiles que se le concedió al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución emitida el once de marzo de dos mil veinte, la cual le fue notificada por el Departamento de Actuaría de este Instituto el dieciocho de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, se le requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a fin de que, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento cabal a la resolución dictada en el presente expediente, específicamente a lo ordenado en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, es decir deberá atender lo siguiente; 1. Dar respuesta de manera completa a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 01124519, otorgando las actas de las sesiones de cabildo correspondientes al periodo del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, y del primero de octubre al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, los videos y anexos de todas las actas de sesiones de cabildo requeridas en la solicitud a la información referida; 2. Notificar personalmente a la parte recurrente la respuesta referida en el punto anterior, en la vía indicada y en la modalidad solicitada; o bien, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida por el solicitante de la información, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega en estos casos, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades; y 3. Informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la resolución que nos ocupa, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten (el contenido de la respuesta y la constancia de notificación).

No pasa inadvertido por este Organismo Garante, que en el año dos mil veintiuno algunos sujetos obligados han tenido cambios de titulares, por lo que, con la finalidad de que cuente con los elementos indispensables, para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, remítase al sujeto obligado copias digitales de la solicitud de información pública motivo del presente asunto y de la resolución dictada por este Instituto, del acuerdo del catorce de octubre, de las constancias enviadas por correo electrónico el once de noviembre, ambos del dos mil veinte y finalmente de este proveído.

Notifiquese personalmente a las partes.

Instrúyase al departamento de Actuaría para que en caso, de no ser posible notificar el presente acuerdo, así como los subsecuentes, por el medio señalado por las partes para tal efecto, notifique a las mismas a través de los estrados con los que cuenta este Instituto, asentando razón fidedigna al respecto.



Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, actuando ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción XI y 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

> COMISIONADO MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA DISTITUTO MICHOAGANO DE COMISIONADO PRESIDENTE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MTRA ARELLYAMILET NAVARRETE NARANJO COMISIONADA MTRA. RUTHNOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ COMISIONADA INSTITUTO MICHOACANO DE LIC. JOSE OMAR REYES HERRERAMACION Y PROTECCIÓN
> DE DATOS PERSONALES
> COORDINADOR JURÍDICO ORDINACIÓN

Listado en su fecha. - CONSTE. JORH/IRV

JURIDICA

on P

PAN TERMINAL SERVICE SERVICES AND SERVICES A

Un and